



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0230-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 196-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 19 de setiembre de 2023, Informe N° 264-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de setiembre de 2023, Informe N° 459-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 15 de setiembre de 2023, Solicitud S/N de fecha 11 de setiembre de 2023, Resolución Presidencial N° 208-2023-UNIFSLB/P de fecha 23 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126- 2022 – UNIFSLB/CO de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme lo establece en sus el Artículo 71° y 72° del Citado reglamento indica: ARTÍCULO 71°. - Se concede licencia hasta por máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados de la misma índole durante los últimos 12 meses. En caso del personal contratado temporal la licencia se otorgará teniendo en cuenta la vigencia de su contrato. lo conformidad institucional y la necesidad del servicio, ARTÍCULO 72°.-Al cumplir el tiempo máximo permitido, los trabajadores permanentes Y temporales no pueden solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su incorporación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 208-2023-UNIFSLB/P de fecha 23 de agosto de 2023, se Otorgó la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES de la Servidora **GABRIELA**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 21 SEP. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0230-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de setiembre de 2023.

ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ por el periodo de Treinta y un (31) días, contabilizado a partir del 24 de agosto del 2023.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de setiembre de 2023, la Servidora **GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ** ha solicitado al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora se le otorgue Ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones con reserva de plaza, en el cargo de Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por un plazo de 59 días calendario por motivos particulares desde el 24 de setiembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 459-2023-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad, solicita la aprobación previa opinión legal a fin de otorgar la licencia sin goce de haber solicitado por la Servidora **GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ**, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 264-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de setiembre de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 169-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, recomienda declarar procedente la ampliación de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de la servidora CAS Indeterminado **GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ**, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, contabilizado a partir del 24 de setiembre del 2023, por los fundamentos siguientes:

Que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año; Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, asimismo en el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones.

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber y con reserva de plaza a la Servidora **GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ** por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, del 24 de setiembre al 21 de noviembre de 2023, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 21 de SEP 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0230-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la ampliación de licencia sin goce de haber y con reserva de plaza a la Servidora **GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ** por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, del 24 de setiembre al 21 de noviembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 21 SEP 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
RR. HH
UEI
Interesado
Archivo